



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2019-MPC.

Contumazá, 16 de septiembre del 2019.

VISTO: El expediente de contratación para la adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2019 consistentes en arroz superior y anchoveta en salsa de tomate, remitido por la Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 784-2019-GAF/MPC en virtud al Informe N° 583-2019/MPC/JL expedido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF (en lo sucesivo El Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión .

En cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.*





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPC se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2019, modificadas por las Resoluciones de Alcaldía N°s 098-2019-MPC y 277-2019-A-MPC, incluyéndose en la última el procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de los productos consistentes en arroz pilado y anchoveta en salsa de tomate, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2019 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, por un valor estimado de Ciento Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles(\$/. 117,796.00).

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 0260-2019-MPC/GDS, remite el requerimiento formulado por el Responsable de Programas Sociales contenido en el Informe N° 033-2019-MPC/G.D.S/P.S para la contratación de los productos, entre otros, de 19, 854 kilogramos de arroz pilado y 5,294 kilogramos de anchoveta entera en salsa de tomate, y teniendo en cuenta que dichos bienes están incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, se han adjuntado al requerimiento la ficha técnica aprobada de los bienes denominados Arroz Pilado Superior y Anchoveta en Salsa de Tomate que contienen las características técnicas del bien, además anexa el acta de reunión del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria 2019.

ii) Que, en el Informe N° 534-2019/MPC/JL, de fecha 27 de agosto del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, da cuenta que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la contratación de ambos bienes para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2019 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, se ha determinado como valor estimado, la suma total de Ciento Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles (\$/. 117,796.00) para la compra de: i) 19, 854.00 kilogramos de arroz superior, y, ii) 5,294.00 kilogramos de anchoveta entera en salsa de tomate. Además, informa que en el mercado existe una pluralidad de proveedores que pueden satisfacer el requerimiento y que no existe la posibilidad de distribuir la buena pro.

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación de dichos bienes para el PCA 2019 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ha emitido y/o suscrito la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000560 por la suma de Ciento Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles (\$/. 117,796.00).

iv) Que, con fecha 12 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes).

v) Que, en el Informe N° 583-2019/MPC/JL, de fecha 13 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, con respecto a la contratación de los productos consistentes en arroz pilado y anchoveta en salsa de tomate, para el PCA 2019 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, se ha determinado que corresponde realizar un procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento por Subasta Inversa Electrónica para la contratación de los productos consistentes en arroz pilado y anchoveta en salsa de tomate, para el PCA 2019 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica para bienes, servicios en general y consultoría en





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

general, o la Entidad puede designar a un comité especial o un comité de selección permanente, cuando lo considere pertinente; por lo que, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el procedimiento de selección estará a cargo de un Comité de Selección, el mismo que estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimientos técnico en el objeto de la contratación; por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-MPC, con relación de ítems, para la Adquisición de 19, 854 kilogramos de arroz pilado y 5,294 kilogramos de anchoveta entera en salsa de tomate, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2019 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, con un valor estimado de Ciento Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles(S/. 117.796.00).

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-MPC, con relación de ítems, para la Adquisición de 19, 854 kilogramos de arroz pilado y 5,294 kilogramos de anchoveta entera en salsa de tomate, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2019 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Noel Antenor Becerra Rojas	Roberto Carlos León Cedrón
1er Miembro	Jimmy Andersón Silva León	Cinthy Endy Rodríguez Vigo
2do Miembro	Roger Enrique Sheem Uriol	Shirley Aurora Trujillo Florián

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección designado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
L. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

